Gobernación del CAUCA

ADICION. No. 01 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1214-2024

N°. DE PROCESO	DC-SGP-DC-0047-2024
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**DANIELA ZAPATA MUÑOZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**1.113.532.606 de Candelaria (Valle del Cauca)**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ENLACE PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN Y GARANTIAS DE NO REPETICION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD HUMANA, LA CONVIVENCIA, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA POBLACIÓN FIRMANTE DEL ACUERDO DE PAZ Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
VALOR	El valor total estimado del contrato a celebrar es por hasta **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($29.742.000)** de los cuales hasta **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)** corresponden al pago por concepto de honorarios, y hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.542.000**), como tope máximo por concepto de gastos permanencia, viaje y/o desplazamiento durante la vigencia del contrato, los cuales se financiarán con recursos de inversión
VALOR ADICION No. 1	**DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.888.200)** de los cuales hasta **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.920.000)** corresponden al pago por conceto de honorarios, y hasta **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.968.200),** como tope máximo por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento
PLAZO	Seis (06) meses, contados a partir de las suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PLAZO A PRORROGA	Hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **DANIELA ZAPATA MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.532.606 de Candelaria (Valle del Cauca) quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende tomado con la firma del presente adicional, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el estado y quien para los

efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 01** al contrato de prestación de servicios **No 1214-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día **17 de abril de 2024** el Departamento del Cauca suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1214-2024** con la señora **SARI ARELIS VELARDE GUTIERREZ**, el cual tiene por objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO APOYO EN LA COORDINACIÓN EJECUTIVA EN EL COMPONENTE DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD HUMANA, LA CONVIVENCIA, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA POBLACIÓN FIRMANTE DEL ACUERDO DE PAZ Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** con un plazo de ejecución de **seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y por un valor total **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($29.742.000) 2)** El día 19 de abril de 2024 se suscribió acta con la cual se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios **No. 1214-2024. 3)** El día 8 de julio de 2024 el contrato No. 1214-2024 fue cedido por la señora SARI ARELIS VELARDE GUTIERREZ a la señora DANIELA ZAPATA MUÑOZ. **4)** El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos en los siguientes términos: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **5)** Mediante solicitud del 16 de octubre de 2024**,** el supervisor del contrato, otorgó viabilidad jurídica, técnica y financiera para adicionar el valor total del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, conforme a los motivos expuestos en dicha solicitud. Conforme a lo anterior, las partes que suscriben la presente acta acuerdan: **PRIMERO. ADICIONAR** el valor del contrato de prestación de servicios No. 1214-2024, en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.888.200)** de los cuales hasta **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.920.000)** corresponden al pago por conceto de honorarios, y hasta **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.968.200),** como tope máximo por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento **PARAGRAFO PRIMERO**. El valor adicionado con el presente documento se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4882 del 15 de octubre de 2024. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El valor adicionado se pagará de la siguiente forma Dos (2) actas parciales cada una por valor de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)** y un (1) acta final proporcional a los días efectivamente ejecutados sin superar el veintiséis (26) de diciembre de 2024, cuya base de cálculo es el valor de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)** como base de honorarios. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. PARAGRAFO PRIMERO. GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO: En caso de que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer estos gastos hasta por el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.968.200).** Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. **SEGUNDO. PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024. **TERCERO**. Las cláusulas y estipulaciones no modificadas con la presente adición se mantienen vigentes y en los términos establecidas en el contrato principal. **CUARTO.** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal.